

Leyendo el Diario Oficial

Abril-mayo

Reflexiones

La legislación correspondiente a los meses de abril y mayo refleja el inminente cambio presidencial, es decir, trámites, préstamos, reestructuración de reglamentos ministeriales internos, lo cual carece de relevancia jurídico política. Aparte de la lentitud desesperante con la que van apareciendo las ediciones del *Diario Oficial*. El Estado tiene obligación de velar porque dichas ediciones vayan al día debido a que la ley tiene vigencia ocho días después de haber sido publicada.

El único decreto importante es el N° 250, dedicado a introducir algunas reformas en la Ley Orgánica Judicial, específicamente sobre el número de magistrados suplentes de la Corte Suprema de Justicia.

Organo legislativo

Aumento en la donación para apoyar la balanza de pagos

Por medio del decreto legislativo N° 220, del 20 de abril de 1989, la asamblea legislativa aprobó la Enmienda N° 1 al Convenio de donación "Programa de apoyo a la balanza de pagos de 1988," por el cual la AID aumenta en 18 millones y medio de dólares la ayuda destinada a apoyar los esfuerzos del gobierno salvadoreño para estabilizar y reactivar su economía. De esta manera, el monto del convenio no excederá los 143 millones y medio de dólares.

Este programa respalda las políticas y los programas gubernamentales, diseñados para recuperar el crecimiento económico y el equilibrio financiero, para promover la diversificación de la economía y para consolidar la reforma agraria. La sección 1.1. del artículo 1 del convenio agrega que se respaldará la balanza de pagos "financiando la importación para uso del sector privado de materias primas; productos intermedios; bienes de capital; repuestos intermedios, bienes de capital; repuestos; insumos agrícolas y otras importaciones según sea acordado entre el donatario y la AID" (*Diario Oficial*, N° 78, Tomo 303, 28 de abril de 1989).

Nombramiento del nuevo fiscal

Por decreto legislativo N° 227, del 27 de abril, la asamblea legislativa eligió al doctor Mauricio Eduardo Colorado Fiscal General de la República para terminar el período para el cual había sido electo el doctor Roberto García A. Este fue asesinado pocos meses después de haber sustituido al fiscal anterior, quien interpuso recurso ante la Corte Suprema de Justicia, el cual aún está pendiente de ser resuelto (*Diario Oficial*, N° 78, Tomo 303, 28 de abril de 1989).

Nuevo aumento general de salarios al Organo Judicial

Para compensar efectivamente el aumento de las horas de trabajo en la ciudad de San Salvador, según los considerandos del decreto legislativo en

cuestión, se reformó la ley de salarios en la sección correspondiente al Organismo Judicial. El presidente de la Corte Suprema de Justicia pasó a ser el funcionario del Estado mejor pagado, según las modificaciones hechas. Los salarios de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, por otro lado, sólo son superados por los de los presidentes de los tres poderes del Estado. El Organismo Legislativo intentó hacer otro tanto hace algún tiempo, pero sin éxito (*Diario Oficial*, Nº 78, Tomo 303, 28 de abril de 1989).

Donación de la CEE para desarrollar artesanías

La asamblea legislativa ratificó el "Convenio de financiación entre la Comunidad Económica Europea y la República de El Salvador, Programa para el desarrollo de la artesanía en zonas menos desarrolladas" por el cual se donaron 6 millones de ECUS. Por su parte, El Salvador deberá aportar una suma igual a la donada. El proyecto de desarrollo de artesanías para la exportación tendrá una duración de 4 años y pretende beneficiar a 15-20 mil artesanos (*Diario Oficial*, Nº 78, Tomo 303, 28 de abril de 1989).

Refuerzos presupuestarios en los ramos de justicia y relaciones exteriores

La asamblea legislativa ha modificado la Ley de presupuesto con los decretos 226 y 228. El decreto Nº 226 ha reforzado en casi un millón de colones la asignación destinada a Servicios de registro de la propiedad raíz e hipotecas, correspondiente al ramo de justicia, y el 228 hizo otro tanto, por dos millones y medio de colones, con la asignación destinada a política exterior (*Diario Oficial*, Nº 78, Tomo 303, 28 de abril de 1989).

Programa regional de cooperativas

La asamblea legislativa ratificó el Convenio sede del programa regional de fomento de las cooperativas en el istmo centroamericano, por el cual se estableció la ciudad de San Salvador como sede de dicho programa. El convenio suscrito entre el gobierno de El Salvador y la Comisión de las Co-

munidades Europeas es una consecuencia del Convenio de financiación suscrito entre esta comisión y los gobiernos centroamericanos. El programa busca desarrollar y fortalecer económicamente las cooperativas del istmo; para ello otorga financiamiento a aquellas cooperativas con proyectos productivos viables. El proyecto contempla otros campos de acción señalados por el artículo 3 del Convenio sede (*Diario Oficial*, Nº 83, Tomo 303, 8 de mayo de 1989).

Donación japonesa para producir granos básicos

La asamblea legislativa ratificó el "Acuerdo del programa de fomento a la producción de granos básicos," establecido por canje de notas entre los gobiernos de El Salvador y Japón. El acuerdo comprende la donación de hasta 300 millones de yenes para importar fertilizantes y maquinaria agrícola de Japón. Los contratos con nacionales japoneses, es decir, con personas naturales japonesas o con personas jurídicas japonesas controladas por personas naturales japonesas, serán verificados por el gobierno japonés (*Diario Oficial*, Nº 83, Tomo 303, 9 de mayo de 1989).

Alimentos para población de las áreas conflictivas

La AID suscribió con el gobierno de El Salvador un convenio de donación de alimentos para emergencia por un valor aproximado de 17 millones y medio de colones. La donación comprende el embarque de maíz, arroz, frijol y aceite vegetal y ésta será distribuida por la Comisión Nacional de Rescate Nacional (CONARA) entre la población mal alimentada que reside en las áreas conflictivas (*Diario Oficial*, Nº 87, Tomo 303, 15 de mayo de 1989).

Distribución del remanente de la deuda política

La asamblea legislativa considerando que en las elecciones presidenciales recién pasadas "el cuerpo electoral en un gran porcentaje se vio impedido de ejercer el sufragio" debido a que los "grupos terroristas" recrudecieron sus acciones y

ello impidió que los partidos políticos "pudieran obtener un porcentaje adecuado en la distribución de su cuota en la deuda política" decretó la distribución del remanente de la asignación presupuestaria para la deuda política entre los partidos políticos y las coaliciones participantes. Los partidos o coaliciones que obtuvieron menos del 0.5 por ciento de los votos válidos recibirán 250 mil colones y aquellos que obtuvieron el 0.5 por ciento o más de los votos válidos recibirán 300 mil colones. La cantidad sobrante de lo asignado se repartirá en proporción al número de votos válidos obtenidos. Es decir, la asamblea repartió toda la asignación presupuestaria. Por lo tanto, la mera participación en las elecciones pasadas costó 250 mil colones, más lo correspondiente a los votos obtenidos. El decreto justifica esta repartición en nombre del "enorme esfuerzo" que "todos los partidos políticos inscritos" hicieron "para fortalecer el proceso democrático del país" (*Diario Oficial*, Nº 87, Tomo 303, 15 de mayo de 1989).

Aumento de la donación de la AID para restaurar servicios públicos

Por Convenio de enmienda Nº 11, del 10 de abril, la AID aumentó en 6 millones de dólares la donación contemplada en el convenio del 16 de mayo de 1983 dentro del "Proyecto de restauración de servicios públicos." El proyecto comprende el mantenimiento del servicio eléctrico, el alquiler de helicópteros para restaurar el servicio eléctrico, la adquisición de estructuras de puentes *Bailey*, etc. (*Diario Oficial*, Nº 92, Tomo 303, 22 de mayo de 1989).

Reformas a la Ley orgánica judicial

Con el decreto legislativo Nº 250 se reformó la Ley orgánica judicial al aumentar el número de los magistrados suplentes de la Corte Suprema de Justicia, quienes serán tantos como magistrados propietarios haya, y al reformar la distinción entre los magistrados propietarios de la Sala de lo Constitucional, quienes no podrán ser llamados a sustituir a los de las otras salas, y los magistrados propietarios de éstas, quienes sí podrán ser llama-

dos a sustituir a los de la Sala de lo Constitucional en defecto de los suplentes de dicha sala. En síntesis, en defecto de los suplentes respectivos y de los propietarios de otras salas se podrán llamar a los conjuces (*Diario Oficial*, Nº 96, Tomo 303, 26 de mayo de 1989).

Renuncia del diputado Cristiani

La asamblea legislativa, con el decreto Nº 255, calificó como causa justa legalmente aprobada, la participación en la elección presidencial del diputado Alfredo Cristiani y, por lo tanto, le aceptó su renuncia al cargo a partir del 1 de junio (*Diario Oficial*, Nº 96, Tomo 303, 26 de mayo de 1989).

Ley transitoria para proteger la hacienda pública

La Ley transitoria de protección de la hacienda pública, aprobada por la asamblea el 31 de marzo de 1989 y publicada en el *Diario Oficial* el 30 de mayo de 1989 sólo tuvo un día de vigencia. Supuestamente esta ley normaría los últimos meses del gobierno de Duarte. La misma ley establecía que sus efectos durarían hasta el 31 de mayo de 1989 y que entraría en vigencia a partir de su publicación en el *Diario Oficial*.

La ley se originó en la pugna entre los órganos ejecutivo y legislativo que caracterizó los últimos meses del presidente Duarte. Los diputados querían ejercer un "control previo del uso o destino del gasto... mediante la evaluación de los proyectos en ejecución, la comprobación del bien adquirido y la eficiencia del servicio prestado." El control de la Corte de Cuentas hubiese sido entonces *a priori* y también *a posteriori* tal como lo dispone su propia ley orgánica (*Diario Oficial*, Nº 98, Tomo 303, 30 de mayo de 1989).

Organo ejecutivo

Donación de Japón

Por el acuerdo ejecutivo Nº 92, del 17 de febrero de 1989, dado el canje de notas correspondientes al acuerdo de donación de 565 millones de yenes para el proyecto de abastecimiento de los

equipos para la limpieza de la zona metropolitana de San Salvador, se acordó designar al Banco Central de Reserva para que represente a El Salvador en las transacciones y firme los contratos en orden a hacer efectiva la donación (*Diario Oficial*, Nº 62, Tomo 303, 6 de abril de 1989).

Nombramiento del superintendente del sistema financiero

El 1 de marzo, el presidente Duarte nombró al Lic. Jorge Barraza Ibarra superintendente del sistema financiero para un período de tres años (*Diario Oficial*, Nº 75, Tomo 303, 25 de abril de 1989).

Ayuda económica para ANDA

Por los acuerdos ejecutivos Nos. 264 y 265, del 23 de diciembre de 1988, se aprobaron las resoluciones Nos. CEF 256/88-1 y CEF 256/88-2 del Consejo Ejecutivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión (FOSEP) con las cuales se asignaron a ANDA 3,384,900 y 1,988,058.07 colones para estudios de factibilidad técnica y económica de los Planes maestros de acueductos y alcantarillados para las ciudades de Santa Ana, San Miguel y Sonsonate, y para el Proyecto de depuración de aguas residuales de origen doméstico en doce localidades del país. Los fondos del exterior provienen del Banco Interamericano de Desarrollo y tienen como contrapartida local fondos del presupuesto extraordinario para la reactivación económica 88-89 (*Diario Oficial*, Nº 77, Tomo 303, 27 de abril de 1989).

Seguros para el gabinete

Por el acuerdo Nº 1381, del 22 de diciembre de 1988, se autorizó la modificación de la descripción de las acciones del Programa 101 Administración superior del Ministerio de Hacienda para permitir a dicho ministerio "administrar, contratar y pagar los seguros médico hospitalarios, de vida y accidentes de los funcionarios del gabinete de gobierno." El objetivo del programa modificado es "dirigir la política financiera del Estado" y de la administración de la hacienda pública (*Diario Oficial*, Nº 77,

Tomo 303, 27 de abril de 1989).

Reglamento interno de la presidencia de la república

La presidencia de la república ha decretado su reglamento interno para normar su organización administrativa y su funcionamiento. En el reglamento se trata del ministerio de la presidencia y de las tres secretarías, la particular, la privada y la de información y protocolo (*Diario Oficial*, Nº 79, Tomo 303, 2 de mayo de 1989).

Fundación de estudios para la aplicación del derecho

Con el objeto de "propiciar el más amplio y correcto conocimiento y aplicación del derecho en El Salvador, como contribución al desarrollo de una convivencia social armónica, justa y democrática," según la escritura pública de constitución, se ha creado la Fundación de estudios para la aplicación del derecho (FESPAD), la cual fue aprobada por decreto ejecutivo Nº 23, del 11 de abril de 1989 (*Diario Oficial*, Nº 79, Tomo 303, 2 de mayo de 1989).

Reglamento interno del ministerio de salud

Para cumplir mejor con el precepto constitucional que declara la salud de los habitantes de la república como un bien público, la presidencia de la república ha decretado el Reglamento interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Dicho ministerio ha quedado organizado en tres niveles: el superior, integrado por los titulares y sus unidades de apoyo; el técnico, integrado por la Dirección General de Salud y sus respectivas direcciones y el operativo, conformado por las Regiones de salud, las cuales dependen directamente de la Dirección General. Al frente de cada una de ellas hay un director regional, quien deberá ser médico, con grado de maestría en salud pública y con experiencia administrativa en los servicios de salud. El reglamento ha establecido cinco regiones: la central, la metropolitana, la paracentral, la occidental y la oriental (*Diario Ofi-*

cial, Nº 79, Tomo 303, 2 de mayo de 1989).

Reformas al reglamento interno del ministerio de economía

Con el objeto de incorporar algunas unidades y gerencias al Ministerio de Economía se reformó el reglamento interno de dicha entidad, incluyendo la secretaría privada del ministro, la Dirección de fomento y promoción de inversiones y las gerencias regionales para el centro, el occidente y el oriente del país. Algunas de las múltiples atribuciones de estas gerencias son las siguientes: colaborar con los estudios para la descentralización económica, aplicar los mecanismos de control y abastecimiento de bienes y servicios esenciales para la comunidad (*Diario Oficial*, Nº 82, Tomo 303, 5 de mayo de 1989).

Reglamento de la Academia de seguridad pública

La presidencia de la república ha decretado el Reglamento de la Academia de Seguridad Pública de la cual egresarán subtenientes de la Fuerza Armada en la especialidad de seguridad pública

(*Diario Oficial*, Nº 86, Tomo 303, 12 de mayo de 1989).

Voces constantes

1. Personas jurídicas y aprobación de los estatutos correspondientes	17
2. Nuevas universidades	
Nuevas carreras	1
Creación, nominación y ampliación de centros de estudios	9
3. Becas	14
Misiones oficiales	9
4. Exención de impuestos	34
5. Transferencias de crédito entre asignaciones del presupuesto	13
6. Enmiendas a convenios	4
Suscripción de préstamos, donaciones y convenios	10
7. Autorizaciones para viajes presidenciales	
8. Autorizaciones para profesionales del derecho	
A la abogacía	2
Al notariado	4